



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
- 8 NOV 2012	
Recibido.....	16 ²⁵Hs.
Exp. N°.....	2.7.140.....F.P.-UCC

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial proceda a dictar nueva reglamentación de la Ley Provincial N° 9830 que regula la constitución y funcionamiento de los Comités de Cuenca; considerando que la reglamentación vigente a través del Decreto N° 4960/86 solo establece la representación de productores del Distrito que sean propietarios y contribuyentes, excluyendo de esta forma a vecinos de zonas urbanas afectados por igual y potenciales beneficiarios de las obras que el Comité de Cuenca determine.



Mascheroni



JULIÁN GALDEANO
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La situación que se generara en ocasión de constituirse el Comité de Cuencas del Ludueña, en la ciudad de Funes, exhibió que la reglamentación vigente en la materia impide la representación de los vecinos de zonas urbanas afectadas en dicho Comité.

Ello es así porque, si bien la ley 9830 en su artículo 3 indica la integración del Comité de Cuencas y en su inc. b. hace referencia a la representación de los Distritos; el Decreto que reglamenta a la misma N° 4960/86 impide y excluye del organismo a los vecinos de zonas urbanas afectadas, ya que sólo hace mención a los productores del Distrito que sean propietarios y contribuyentes.

Las características actuales de nuestra provincia hace que debemos pensar a los Comités de Cuencas como modelos de gestión integrada en el cual puedan participar con voz y voto todos los actores.



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

No existe un molde único para organizar un comité de cuencas, puede partir de una estructura y diseño simple pero puede evolucionar, en la experiencia se pueden encontrar diversas alternativas con elementos y componentes que se van ajustando a la demanda y necesidades de los actores y beneficiarios de las cuencas.

La reglamentación deberá contemplar a todos los vecinos, no solo productores otorgándoles derechos a la hora de poder emitir opinión y participar de las decisiones que en definitiva serán las que brinden o no soluciones a su situación.

Asimismo, esta inquietud ha quedado plasmada en la nota que me cursara el Sr. Presidente del Concejo Municipal de Funes, D. Horacio Rimini, expresando su preocupación por la falta de reconocimiento y representación legal dentro del mencionado Comité, de determinado sector de la población que igualmente se ve afectada por los fenómenos climáticos de la zona.

Si bien, con el ánimo de concretar la participación de vecinos en la conformación del Comité de Cuenca del Ludueña, se buscaron mecanismos que así lo lograren, la reglamentación vigente plasmada en el decreto 4960 merece ser modificada para que estas situaciones no se repliquen y se garantice la participación con voz y voto de los vecinos alcanzados.

Asimismo, deberá la misma actualizarse a lo contemplado de la nueva Ley de Ministerios de la Provincia de Santa Fe.

Por lo expuesto, pedimos a nuestros pares adhieran a la presente iniciativa.


Mascheroni


JULIAN GALDEANO
Diputado Provincial

